



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 250902-P-2019

CAUSANTE: LÓPEZ N - MAGNANI M, GIGLIANI M, TONIOLLI E, LEPRATTI C, PELLEGRINI J, SUKERMAN R

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: ESTABLECE LA CREACIÓN DE PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

COMISION DESTINO: SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Ago. 8, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO:

El alarmante aumento de personas en situación de calle en la ciudad de Rosario, como resultado de la grave crisis económica por la que atraviesa el país y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica ha dejado a muchas ciudadanas y ciudadanos viviendo en la calle como consecuencia de la pérdida o la falta de sus trabajos, muchos de ellos desalojados de sus hogares de alquiler por falta de pago e imposibilitados de acceder a otra vivienda.

Que un gran número de adultos mayores, niños y niñas o personas con discapacidad, ciudadanos con mayores grados de vulnerabilidad aún, se encuentran también en esta situación reclamando del Estado y de la sociedad toda, una urgente solución.

Que se trata de nuevos desplazados, que en medio de la crisis económica que padece el país, se han quedado sin una fuente de ingresos y recurren para sobrevivir al circuito de asistencia social, o en el peor de los casos a lo que puedan conseguir en la calle, recurriendo a la caridad de sus vecinos.

Que también existen casos de personas que no están en situación de calle, pero que tienen una permanencia en la vía pública de forma temporal y circunstancial, tal es el caso de mujeres se ven obligadas a abandonar sus casas por situaciones de violencia familiar.

Que según datos oficiales publicados en www.rosario.gov.ar, en 2018 se alojaron 231 hombres (el refugio sólo acepta personas de este género), lo cual define un 53% de incremento, comparado con el año anterior, dando como resultado los siguientes datos:

El 59% de quienes circularon por el refugio, declara estar hace menos de un año en situación de calle, y un 41% más de un año.

Un 40% tenían entre 18 y 30 años y un 28% entre 31 y 40 años.

Un 23% presenta problemáticas de salud mental.

El 30% refiere problemas habitacionales e imposibilidad de pagar el alquiler/desalojos.

Un 20% refiere conflicto familiar y 15% conflictos territoriales

Un 13% consumos problemáticos, siendo el alcoholismo la principal causa.

Que registros oficiales de Desarrollo Social indican un aumento del 53 % en la cantidad de hombres en esta situación; más del 50% no supera los 40 años.

Que el único refugio municipal, ubicado en Grandoli 3450, tiene

capacidad para alojar sólo a 40 personas. Asimismo, cabe destacar que este refugio está destinado sólo a varones mayores de 18 años.

Que la ubicación del citado refugio hace muy difícil a los hombres acceder al mismo por la distancia en la que se encuentra desde del centro de la ciudad, en donde permanecen durante el día para acceder a changas y otras tareas que les permiten subsistir.

Que no existen en Rosario otros espacios de atención para personas en situación de calle enmarcados en políticas públicas del estado municipal, provincial o nacional.

Que, asimismo, la ciudad no cuenta tampoco con espacios para recibir mujeres con niños, mujeres adultas mayores, ni personas con discapacidad donde al menos pasar la noche, poder asearse y acceder a una comida caliente.

Que no es solo una obligación del estado por sus funciones y obligaciones, sino también un mandato moral y humano asistir a los ciudadanos y ciudadanas que atraviesan esta situación crítica, sobre todo en condiciones extremas como periodos de bajas temperaturas.

Que la solidaridad de las instituciones no gubernamentales, como por ejemplo los clubes, que con mucho esfuerzo y generosidad han prestado su servicio y sus instalaciones para paliar esta situación, no reúnen los requisitos de seguridad y confort necesarias para la atención de las personas.

Que el relevamiento realizado en 2019 por distintas organizaciones de la sociedad civil, señala que la existencia de 400 personas en situación de calle en la ciudad de Rosario. El 80% de las personas que participaron del relevamiento, manifestaron no querer vivir en la calle.

Que por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la ciudad de Rosario, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa de Atención para Personas en Situación de Calle. Son objetivos del programa:

Desarrollar políticas activas para proteger a las personas en situación de calle, teniendo en cuenta las edades, género y problemáticas por las que atraviesa esa población.

Crear y sostener un espacio de atención/refugio para personas en situación de calle en cada uno de los distritos municipales.

Articulación entre el Estado Municipal y las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan acciones para atender a esta problemática.

Generar estrategias de reinserción laboral para las personas que participen del programa, en horarios diurnos de funcionamiento de los

refugios municipales.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará con las áreas pertinentes, a fin de lograr que los espacios sean seguros para las personas, atento a las diferentes edades y géneros, y contemplando las diferentes problemáticas por las que puedan estar atravesadas.

Artículo 3.-Relevamiento: El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, analizará la cantidad y características de la población en situación de calle, a fin de determinar la cantidad de plazas necesarias, previendo asimismo una cantidad de plazas destinadas a ser utilizadas en situaciones de catástrofes, accidentes y/o emergencias.

Artículo 4º.- Ubicación: Los edificios destinados a tal fin, se ubicarán en las cercanías de cada distrito municipal, a fin de articular los servicios que el mismo brinda: centro de salud, coordinadores de cada área del ejecutivo a fin de acelerar la asistencia de las personas.

Artículo 5º.- El DEM relevará los edificios de propiedad municipal, provincial y/o nacional, ubicados en cercanía a cada Centro de Distrito Municipal, verificando que los mismos reúnan las condiciones necesarias para alojar personas y desarrollar las actividades previstas por la presente.

Artículo 6º.- De los Edificios: Los inmuebles asignados deberán ser propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, y que se adecuen con fondos afectados al presupuesto 2020, a fin de que se ejecuten efectivamente antes del invierno de ese año.

Se sugieren potenciales espacios municipales donde poder ejecutar cada uno de los refugios, a saber:

Distrito Oeste: Parque Ricardo Balbín, Parque Oeste.

Distrito Norte: Herrera 2240. Centro de Convivencia Barrial La Esperanza.

Distrito Sur: ampliación de las instalaciones de Refugio Nocturno, Grandoli 3450.

Distrito Noroeste: Centro de Convivencia Barrial Ludueña Norte. Bielsa y Magallanes.

Distrito Sudoeste: España 6755, Centro de Convivencia Barrial.

Distrito Centro: La Rural, Bv. 27 de Febrero y Bv. Oroño.

Artículo 7º.- Los edificios desarrollados para ser utilizados como Refugio Nocturno, deberán garantizar el uso del espacio en los aspectos vinculados a las problemáticas sociales, no sólo brindando a los ciudadanos y ciudadanas en situación de calle un lugar donde pasar la noche, aseo, cama y comida caliente, sino que además deberán garantizar herramientas para formación y capacitación laboral que disponga la gestión (Ej.: Programa Nueva Oportunidad), apoyo escolar, Yo Si Puedo, etc.) o las que pudieran crearse. Estas acciones serán superadoras del concepto de refugio temporal, ofreciendo a la comunidad, no solo permanecer durante las noches, sino también formarse y permanecer en espacios de contención social.

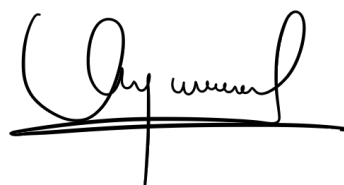
Artículo 8º: Comuníquese con sus considerandos.



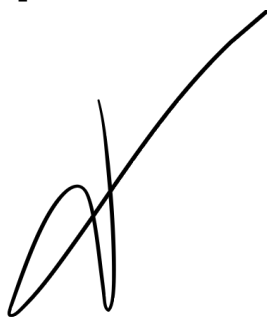
López Norma



Magnani Marina



Gigliani Maria Fernanda



Toniolli Eduardo



Lepratti Celeste



Pellegrini Jesica



Sukerman Roberto



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

///sario, 16 de Octubre de 2019.-

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Salud y Acción Social, en reunión del día de la fecha, PASE con opinión favorable a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

Saludo Atte.

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Norma Lopez, Marina Magnani, Ma. Fernanda Gigliani, Eduardo Toniolli, Celeste Lepratti, Jesica Pellegrini y Roberto Sukerman, que expresa:

“Visto: El alarmante aumento de personas en situación de calle en la ciudad de Rosario, como resultado de la grave crisis económica por la que atraviesa el país y,

Considerando: Que la crisis económica ha dejado a muchas ciudadanas y ciudadanos viviendo en la calle como consecuencia de la pérdida o la falta de sus trabajos, muchos de ellos desalojados de sus hogares de alquiler por falta de pago e imposibilitados de acceder a otra vivienda.

Que un gran número de adultos mayores, niños y niñas o personas con discapacidad, ciudadanos con mayores grados de vulnerabilidad aún, se encuentran también en esta situación reclamando del Estado y de la sociedad toda, una urgente solución.

Que se trata de nuevos desplazados, que en medio de la crisis económica que padece el país, se han quedado sin una fuente de ingresos y recurren para sobrevivir al circuito de asistencia social, o en el peor de los casos a lo que puedan conseguir en la calle, recurriendo a la caridad de sus vecinos.

Que también existen casos de personas que no están en situación de calle, pero que tienen una permanencia en la vía pública de forma temporal y circunstancial, tal es el caso de mujeres se ven obligadas a abandonar sus casas por situaciones de violencia familiar.

Que según datos oficiales publicados en www.rosario.gov.ar, en 2018 se alojaron 231 hombres (el refugio sólo acepta personas de este género), lo cual define un 53% de incremento, comparado con el año anterior, dando como resultado los siguientes datos:

El 59% de quienes circularon por el refugio, declara estar hace menos de un año en situación de calle, y un 41% más de un año.

Un 40% tenían entre 18 y 30 años y un 28% entre 31 y 40 años.

Un 23% presenta problemáticas de salud mental.

El 30% refiere problemas habitacionales e imposibilidad de pagar el alquiler/desalojos.

Un 20% refiere conflicto familiar y 15% conflictos territoriales

Un 13% consumos problemáticos, siendo el alcoholismo la principal causa.

Que registros oficiales de Desarrollo Social indican un aumento del 53 % en la cantidad de hombres en esta situación; más del 50% no supera los 40 años.

Que el único refugio municipal, ubicado en Grandoli 3450, tiene capacidad para alojar sólo a 40 personas. Asimismo, cabe destacar que este refugio está destinado sólo a varones mayores de 18 años.

Que la ubicación del citado refugio hace muy difícil a los hombres acceder al mismo por la distancia en la que se encuentra desde del centro de la ciudad, en donde permanecen durante el día para acceder a changas y otras tareas que les permiten subsistir.

Que no existen en Rosario otros espacios de atención para personas en situación de calle enmarcados en políticas públicas del estado municipal, provincial o nacional.

Que, asimismo, la ciudad no cuenta tampoco con espacios para recibir mujeres con niños, mujeres adultas mayores, ni personas con discapacidad donde al menos pasar la noche, poder asearse y acceder a una comida caliente.

Que no es solo una obligación del estado por sus funciones y obligaciones , sino también un mandato moral y humano asistir a los ciudadanos y ciudadanas que atraviesan esta situación crítica, sobre todo en condiciones extremas como periodos de bajas temperaturas.

Que la solidaridad de las instituciones no gubernamentales, como por ejemplo los clubes, que con mucho esfuerzo y generosidad han prestado su servicio y sus instalaciones para paliar esta situación, no reúnen los requisitos de seguridad y confort necesarias para la atención de las personas.

Que el relevamiento realizado en 2019 por distintas organizaciones de la sociedad civil, señala que la existencia de 400 personas en situación de calle en la ciudad de Rosario. El 80% de las personas que participaron del relevamiento, manifestaron no querer vivir en la calle".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la ciudad de Rosario, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa de Atención para Personas en Situación de Calle. Son objetivos del programa:

Desarrollar políticas activas para proteger a las personas en situación de calle, teniendo en cuenta las edades, género y problemáticas por las que atraviesa esa población.

Crear y sostener un espacio de atención/refugio para personas en situación de calle en cada uno de los distritos municipales.

Articulación entre el Estado Municipal y las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan acciones para atender a esta problemática.

Generar estrategias de reinserción laboral para las personas que participen del programa, en horarios diurnos de funcionamiento de los refugios municipales.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará con las áreas pertinentes, a fin de lograr que los espacios sean seguros para las personas, atento a las diferentes edades y géneros, y contemplando las diferentes problemáticas por las que puedan estar atravesadas.

Art. 3º.- Relevamiento: El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, analizará la cantidad y características de la población en situación de calle, a fin de determinar la cantidad de plazas necesarias, previendo asimismo una cantidad de plazas destinadas a ser utilizadas en situaciones de catástrofes, accidentes y/o emergencias.

Art. 4º.- Ubicación: Los edificios destinados a tal fin, se ubicarán en las cercanías de cada distrito municipal, a fin de articular los servicios que el mismo brinda: centro de salud, coordinadores de cada área del ejecutivo a fin de acelerar la asistencia de las personas.

Art. 5º.- El DEM relevará los edificios de propiedad municipal, provincial y/o nacional, ubicados en cercanía a cada Centro de Distrito Municipal, verificando que los mismos reúnan las condiciones necesarias para alojar personas y desarrollar las actividades previstas por la presente.

Art. 6º.- De los Edificios: Los inmuebles asignados deberán ser propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, y que se adecuen con fondos afectados al presupuesto 2020, a fin de que se ejecuten efectivamente antes del invierno de ese año.

Se sugieren potenciales espacios municipales donde poder ejecutar cada uno de los refugios, a saber:

Distrito Oeste: Parque Ricardo Balbín, Parque Oeste.

Distrito Norte: Herrera 2240. Centro de Convivencia Barrial La Esperanza.

Distrito Sur: ampliación de las instalaciones de Refugio Nocturno, Grandoli 3450.

Distrito Noroeste: Centro de Convivencia Barrial Ludueña Norte. Bielsa y Magallanes.

Distrito Sudoeste: España 6755, Centro de Convivencia Barrial.

Distrito Centro: La Rural, Bv. 27 de Febrero y Bv. Oroño.

Art. 7º.- Los edificios desarrollados para ser utilizados como Refugio Nocturno, deberán garantizar el uso del espacio en los aspectos vinculados a las problemáticas sociales, no sólo brindando a los ciudadanos y ciudadanas en situación de calle un lugar donde pasar la noche, aseo, cama y comida caliente, sino que además deberán garantizar herramientas para formación y capacitación laboral que disponga la gestión (Ej.: Programa Nueva Oportunidad), apoyo escolar, Yo Si Puedo, etc.) o las que pudieran crearse. Estas acciones serán superadoras del concepto de refugio temporal, ofreciendo a la comunidad, no solo permanecer durante las noches, sino también formarse y permanecer en espacios de contención social.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de comisiones,

16 de Octubre de 2019.-